



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006982-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515493126 - 3]

VISTO,

El informe 000180-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515493126-2] (41 folios), Oficio N° 001147-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515493126-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515493126-0 de fecha 22 de agosto del 2024, el administrado **JOSE CARLOS SALVATIERRA DIAZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 04216-2021-0-1706-JR-LA-01 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, **RESUELVE: A. Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por don **JOSE CARLOS SALVATIERRA DIAZ** sobre impugnación de resolución administrativa contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE CHICLAYO**, en consecuencia, se declara la nulidad del Oficio N.° 005963-2021-GR.LAMB/GRED.UGEL.CHIC, del 29 de agosto del 2021. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde la fecha que el actor adquirió derecho (desde la fecha que el pago de la bonificación devino exigible) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS**, de fecha catorce de junio del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, que declara FUNDADA la demanda en consecuencia, se declara la nulidad del Oficio N° 005963-2021-GR.LAMB/GRED.UGEL.CHIC, del 29 de agosto del 2021. **ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde la fecha que el actor adquirió derecho (desde la fecha que el pago de la bonificación devino exigible) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACIÓN N° 52877-2022 LAMBAYEQUE**, de fecha diez de mayo del dos mil veintitrés, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, **Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque**; en el proceso contencioso administrativo seguido por la parte demandante **José Carlos Salvatierra Díaz**, sobre bonificación por preparación de clases y evaluación;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DOCE**, de fecha ocho de agosto del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1. APROBAR** la liquidación de devengadas (S/. 55,497.34) e intereses legales (S/. 32,611.62) por concepto de preparación de clases, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0864--2024-DRLL-PJ; en la suma de S/. 88,108.96 soles. **2. REQUIÉRASE** a las demandadas obligadas **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, cumplan con pagar al demandante, **JOSE CARLOS SALVATIERRA DIAZ**, la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO SOLES CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (S/. 88,108.96 soles)** por concepto de devengadas e intereses legales por concepto de preparación de clases; conforme al trámite y en el plazo señalado en los



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006982-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515493126 - 3]

artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011- 2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001147-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515493126-1] de fecha 03 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **JOSE CARLOS SALVATIERRA DIAZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DOCE de fechas diecisiete de enero del dos mil veintidós, catorce de junio del dos mil veintidós y ocho de agosto del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **SALVATIERRA DIAZ JOSE CARLOS**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
SALVATIERRA DIAZ JOSE CARLOS	27365504	04216-2021-LA-01	S/.55,497.34	S/.32,611.62	S/. 88,108.96

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto



PERU



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006982-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515493126 - 3]

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 31/10/2024 - 16:34:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2024 / 09:52:45
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-10-2024 / 15:57:25
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 14:10:03
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 16:14:02